



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 6.100.-

7678/2025 RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA c/ COSMETICOS AVON
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL s/DESPIDO

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:

Agréguese el acuerdo digitalizado. Por denunciada la
cuenta de la actora.

Tiénesse por prestada la conformidad por el/la actor/a y por
prestada la declaración jurada de su letrado.

Tiénesse por prestada la conformidad por la demandada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha
alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes,
corresponde proceder a su homologación.

Por lo expuesto, RESUELVO: 1.- Por prestadas la
conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo
conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la
L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del
C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42
de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes
en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número
de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la
suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico,
a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias
(tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se
realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se
admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiénesse presente lo demás
manifestado por las partes; 8.- Tiénesse presente lo expuesto respecto de los
honorarios; 9.- Atento el acuerdo arribado, déjase sin efecto las audiencias
testimoniales pendientes, quedando a cargo de cada parte la notificación
respectiva a los testigos; 10.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación
fiscal, archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional



En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

